

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ CHIAPA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	117
7	Dictamen	121
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	125
9	Apéndice	129



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y de desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **San José Chiapa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



SAN JOSÉ CHIAPA



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 10,443 habitantes



Mujeres
51.10%

Hombres
48.90%

San José Chiapa es un municipio del estado de Puebla Chiapa, formado de chiahuitl, lodo senagoso, pantano, y pa, el; significa "en el pantano o en el cieno", su construcción arquitectónica principal es la iglesia parroquial dedicada al Señor San José, data del siglo XVII y las ex haciendas Ojo de Agua, Ozumba y Vicencio, de la cual parte la festividad del 19 de marzo fiesta patronal a San José, donde se celebra la octava con procesiones y rezos. 21 de marzo Natalicio de Benito Juárez y las fiestas patrias los días 13, 15 y 16 de septiembre con desfiles, organizado por el ayuntamiento y la comunidad, para el turismo la Laguna de Totolcingo, donde llegan aves silvestres como el pato canadiense, la gruya y serpientes de agua.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



6,271 personas
Población urbana



4,172 personas
Población rural



23 personas
Población Indígena



5.39 %
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



99.28%
Agua entubada
con acceso



91.63%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



99.4%
Electricidad
con acceso



1
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 9,841 toneladas

- Maíz grano 8,636 toneladas
- Maíz forrajero en verde 9,021 toneladas
- Alfalfa verde 8,365 toneladas



PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 6,078 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 452 toneladas



Otros Productos
5,626 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



76.59%

Acceso a
seguridad social



22.05%

Acceso a
servicios de salud



24.37%

Acceso a
la alimentación



25.68%

Acceso a
servicios básicos



21.35%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/128/SAN_JOS%C3%89_CHIAPA

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF)¹, referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **San José Chiapa**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$10,800,245.26 (diez millones ochocientos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 26/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$7,697,544.11 (siete millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)**, lo que representó el **71.27%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **San José Chiapa**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Educación, Cultura y Deporte
- Infraestructura
- Buen Gobierno y Seguridad Pública

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología de Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1299-1805/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, signado por el Presidente Municipal de San José Chiapa, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información clasificada en las siguientes carpetas:

ASE0134-1805ORAU-22DEM-2023 misma que contiene información relacionada a las observaciones de obra pública, balanza de comprobación 2022, materiales y suministros 1, materiales y suministros 2, servicios generales 1, servicios generales 2, servicios generales 3, así mismo remitió los archivos en formato PDF denominados: certificación USB y comité de adjudicaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Mediante oficio número ASE/0134-1805/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010134, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número MSJCH/AGLV/075/2023, de misma fecha, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a los Estados Financieros presentados en Cuenta Pública por el ejercicio 2022, se desprende lo siguiente:

Mediante la técnica de cálculo se determinaron diferencias al comparar los rubros de ingresos: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos (Recaudado), al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que, en atenciones a las cualidades de la información financiera a producir, según el Acuerdo por el que se emite el marco conceptual de contabilidad gubernamental, la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada no cumple con la confiabilidad en los Estados Financieros.

Por lo anterior descrito, la Entidad Fiscalizada omitió remitir las correcciones, aclaraciones y justificaciones para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los ingresos que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de la contabilidad gubernamental, referente a la observación antes descrita.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, firmado por el Presidente Municipal de San José Chiapa, se examinó la documentación y se determina que las carpetas digitales presentadas, contienen información diferente a la observación realizada.

De igual forma, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación respecto a las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de la contabilidad gubernamental; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-22-18/05-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada. De igual forma se recomienda implementar mejoras en la elaboración de los estados financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IX, 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 46, 48 y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 6, 20 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; apartado V del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1299-1805/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, firmado por el Presidente Municipal de San José Chiapa, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada realizó aclaración para atender la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Mediante oficio número ASE/0134-1805/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010134, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número MSJCH/AGLV/075/2023, de misma fecha, firmado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a los Estados Financieros presentados en Cuenta Pública por el ejercicio 2022, se desprende lo siguiente:

Mediante la técnica de cálculo se determinaron diferencias al comparar los rubros de egresos: Servicios personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Ayudas Sociales, entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico del Ejercicio del

Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que, en atención a las cualidades de la información financiera a producir, según el Acuerdo por el que se emite el marco conceptual de contabilidad gubernamental, la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada no cumple con la confiabilidad en Estados Financieros.

Así mismo, cabe mencionar que existen saldos contrarios a su naturaleza en la cuenta 1.1.1.1 Caja por \$1,233,683.55 al 31 de diciembre de 2022, por lo que no puede salir más efectivo de lo que no existe en Caja, afectando los principios de Sustancia económica, Revelación suficiente y Dualidad económica.

Por lo anterior descrito, la Entidad Fiscalizada omitió remitir las correcciones, aclaraciones y justificaciones para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de la contabilidad gubernamental, referente a la observación antes descrita.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada solo remitió oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, signado por el Presidente Municipal de San José Chiapa, en el cual manifiesta lo siguiente: "... se realizó una exhaustiva revisión de cada una de las pólizas capturadas, encontrando algunos errores de captura, los cuales fueron corregidos solventando los principios de sustancia económica, revelación suficiente y dualidad económica. Por otra parte, los saldos que aún están contrarios a su naturaleza son saldos arrastrados de ejercicios anteriores, los cual nos impide hacer las correcciones pertinentes, pero se está haciendo el rastreo de los mismos para poder realizar los ajustes necesarios ...". Sin embargo, sigue persistiendo las diferencias en los estados financieros, así como, saldos contrarios a su naturaleza.

De igual forma, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación respecto a las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, referente a la observación antes descrita.

Por lo anteriormente descrito, la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones

legales y normativas en materia de la Contabilidad Gubernamental; así como la falta de documentación comprobatoria, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-22-18/05-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada. De igual forma se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción IX, 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 46, 48 y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 6, 20 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; apartado V del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$241,119.99

Contrato número MSJC/ADJ/2022/09, 14/01/2022 por \$105,446.38

Contrato número MSJC/ADJ/2022/12, 02/09/2022 por \$74,193.60

Contrato número MSJC/ADJ/2022/14, 04/07/2022 por \$61,480.01

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1299-1805/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, signado por el Presidente Municipal de San José Chiapa, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información para atender la presente observación:

Caratula de activación del contrato de servicios bancarios de la cuenta XXXXXX4878 con el nombre de las personas autorizadas para dicha cuenta, nombramiento de Tesorero Municipal, requisición con anexo 1 que contiene la descripción de los insumos solicitados, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, proceso de adjudicación, orden de prestación de servicios, contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y fotografías de adquisiciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0134-1805/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010134, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número MSJCH/AGLV/075/2023, de misma fecha, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MSJCH/AGLV/075/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, en específico al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por recursos fiscales, y mediante técnica de inspección se conoció faltante de documentación que compruebe el uso y destino de las

erogaciones realizadas, en cantidad de \$241,119.99 (doscientos cuarenta y un mil ciento diecinueve pesos 99/100 M.N.), como a continuación se detalla:

1.-Número de contrato: MSJC/ADJ/2022/09

Procedimiento de adjudicación: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Proveedor: ICAMER SA DE CV.

Objeto del contrato: Compra de papelería y tóner para la presidencia municipal

Monto: \$105,446.38 (ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.).

Observaciones: En entregables el reporte fotográfico no demuestra el total de servicios contratados, no acredita la recepción de los bienes adquiridos y no demuestra el uso y destino del gasto.

2.-Número de contrato: MSJC/ADJ/2022/12

Procedimiento de adjudicación: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Proveedor: Osvaldo Flores Moreno

Objeto del contrato: Compra de sanitizante y gel antibacterial para prevenir el contagio del virus del sars-cov-2

Monto: \$74,193.60 (setenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 60/100 M.N.).

Observaciones: En entregables el reporte fotográfico no demuestra el total de servicios contratados, no acredita la recepción de los bienes adquiridos y no demuestra el uso y destino del gasto.

3.-Número de contrato: MSJC/ADJ/2022/14

Procedimiento de adjudicación: invitación cuando a menos tres personas.

Proveedor: Osvaldo Flores Moreno

Objeto del contrato: Compra de material de limpieza anti COVID

Monto: \$61,480.01 (sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 01/100 M.N.)

Observaciones: En entregables el reporte fotográfico no demuestra el total de servicios contratados, no acredita la recepción de los bienes adquiridos y no demuestra el uso y destino del gasto.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos.

Por lo que, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$241,119.99 (doscientos cuarenta y un mil ciento diecinueve pesos 99/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De los contratos MSJC/ADJ/2022/09 y MSJC/ADJ/2022/12, remitió fotografías, sin embargo, no se identifica la cantidad de los insumos adquiridos, por lo que se determina que omitió remitir documentación comprobatoria del uso y destino del gasto, como evidencia de la entrega de los insumos a las diferentes áreas del Municipio, así como de la recepción de los insumos adquiridos, evidencia de que los insumos cumplen en cantidad y características requeridas.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/14 remitió fotografías de adquisiciones, no obstante, estas son las mismas fotografías con la que comprueba las adquisiciones del contrato MSJC/ADJ/2022/12, por lo que se desconoce la veracidad de las mismas, de igual forma omitió remitir documentación comprobatoria respecto al uso y destino del gasto, como la evidencia de la entrega y recepción de los insumos a las diferentes áreas del Municipio y que estos cumplen en cantidad y características requeridas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del Presupuesto de Egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia

Aunado a lo anterior, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a las atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-22-18/05-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-22-18/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$241,119.99 (doscientos cuarenta y un mil ciento diecinueve pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$148,895.23

Póliza R070000035, 15/07/2022 por \$59,160.00

Póliza R070000038, 15/07/2022 por \$41,180.00

Póliza R070000026, 08/07/2022 por \$25,355.23

Póliza R060000017, 15/06/2022 por \$23,200.00

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1299-1805/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, signado por el Presidente Municipal de San José Chiapa, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información para atender la presente observación:

Caratula de activación del contrato de servicios bancarios de la cuenta XXXXXX4878 con el nombre de las personas autorizadas para dicha cuenta, nombramiento de Tesorero Municipal.

Remitió solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, orden de prestación de servicios, fotografías de adquisiciones, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, acuerdo del comité de adjudicaciones de fecha 10 de enero de 2022, en el cual en el punto número 3 se aprueba los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, "... apegándose a lo señalado a la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, en su apartado H ...".

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0134-1805/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010134, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número MSJCH/AGLV/075/2023, de misma fecha, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MSJCH/AGLV/075/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, y a la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría en específico al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por recursos fiscales, mediante técnica de inspección se conoció faltante de documentación en los egresos registrados en las pólizas: R060000017, R070000026, R070000035 y R070000038, así mismo, no demuestra el uso y destino de las erogaciones realizadas, en cantidad de \$148,895.23 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 23/100 M.N), como a continuación se detalla:

1.- Póliza No: R070000035 de fecha 15/07/2022

Importe Pagado: \$59,160.00 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

Concepto: Materiales de construcción.

Proveedor: Constructora e Inmobiliaria Alcont. SA de CV.

Observación: omitió remitir evidencia de recepción, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de los servicios contratados, Dictamen de Excepción a Licitación Pública y requisición de compra.

2.- Póliza No: R070000038 de fecha 15/07/2022

Importe Pagado: \$41,180.00 (cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).

Concepto: Materiales de pintura.

Proveedor: Constructora e Inmobiliaria San José Puebla SA de CV.

Observación: omitió remitir evidencia de recepción, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de los servicios contratados, Dictamen de Excepción a Licitación Pública y requisición de compra.

3.- Póliza No: R070000026 de fecha 08/07/2022

Importe Pagado: \$25,355.23 (veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 23/100 M.N.).

Concepto: Refacción para ambulancia

Proveedor: Servicio de Puebla S.A. de C.V.

Observación: omitió remitir evidencia de recepción, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de los servicios contratados, Dictamen de Excepción a Licitación Pública y requisición de compra.

4.- Póliza No: R060000017 de fecha 15/06/2022

Importe Pagado: \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Concepto: Material de construcción.

Proveedor: Alcont Constructora e Inmobiliaria.

Observación: omitió remitir evidencia de recepción, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de los servicios contratados, Dictamen de Excepción a Licitación Pública y requisición de compra.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la

comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$148,895.23 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 23/100 M.N), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la póliza R060000017 omitió remitir la justificación del lugar donde se aplicaron los materiales y la evidencia de recepción de bienes adquiridos.

De la póliza R070000026 omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción de los bienes, evidencia de que los bienes cumplen en cantidad y características requeridas. Así mismo, omitió remitir inventario de bienes muebles que incluya el parque vehicular en el que se pueda identificar la ambulancia en el que se utilizaron las refacciones.

De la póliza R070000035 omitió remitir evidencia de recepción de los insumos adquiridos, así como la justificación del lugar donde se aplicaron los materiales.

De la póliza R070000038 omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción de los bienes, evidencia de que los bienes cumplen en cantidad y características requeridas.

De las pólizas antes mencionadas, la Entidad Fiscalizada remitió documento de suficiencia presupuestal, derivado del análisis al documento en comento, de los gastos observados, estos documentos carecen de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del

gasto en relación a la administración del ejercicio del Presupuesto de Egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia

Aunado a lo anterior, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a las atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-22-18/05-E-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-22-18/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$148,895.23 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 23/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 88, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$4,354,086.05

Contrato número MSJC/ADJ/2022/01, 07/01/2022 por \$1,850,200.00

Contrato número MSJC/ADJ/2022/11, 25/08/2022 por \$827,196.00

Contrato número MSJC/ADJ/2022/05, 31/03/2022 por \$681,410.05

Contrato número MSJC/ADJ/2022/07, 03/05/2022 por \$522,000.00

Contrato número MSJC/ADJ/2022/13, 04/10/2022 por \$319,000.00

Contrato número MSJC/ADJ/2022/08, 09/05/2022 por \$154,280.00

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1299-1805/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, firmado por el Presidente Municipal de San José Chiapa, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información para atender la presente observación:

Caratula de activación del contrato de servicios bancarios de la cuenta XXXXXX4878 con el nombre de las personas autorizadas para dicha cuenta, nombramiento de Tesorero Municipal.

Solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, orden de prestación de servicios, fotografías de adquisiciones, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, acuerdo del comité de adjudicaciones de fecha 10 de enero de 2022, en el cual en el punto número 3 se aprueba los montos

máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, "... apegándose a lo señalado a la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, en su apartado H ...".

Del contrato MSJC/ADJ/2022/01: adjuntó acta de fallo, documento de notificaciones de fallo a proveedores, carta compromiso de participantes para inscribirse en el padrón de proveedores del Municipio, complemento de pago folio fiscal 9E1691C40FC6, importe pagado \$1,295,140.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta pesos) y fotografías de evento.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/05: presentó autorización de suficiencia presupuestaria modificada, dictamen de excepción a la licitación pública modificado, cuadro comparativo, acta de fallo, notificación de fallo a proveedores, constancia de inscripción en el padrón de proveedores, carta compromiso de inscripción en el padrón de proveedores, contrato y fotografías de reparación de vehículos.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/07: adjuntó dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, notificación de fallo a proveedores, constancia de inscripción en el padrón de proveedores del Municipio, cartas compromiso de inscripción en el padrón de proveedores, contrato, evidencia del uso y destino del gasto: documento de entrega y recepción de bienes y servicios firmado por el proveedor y por la directora del DIF municipal y fotografías de evento.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/08: presentó dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, documento denominado notificación de fallo a proveedores, constancia de inscripción en el padrón de proveedores, dos cartas compromiso, documento denominado entrega y recepción de bienes y servicios firmado por el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa y por el proveedor, contrato y fotografías de evento.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/11: adjuntó dictamen de excepción a la licitación pública, cuadro comparativo, acta de presentación de propuestas técnicas y económicas, acta de comunicación de evaluación técnica, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, constancia de inscripción en el padrón de proveedores, carta compromiso de un participante para inscribirse en el padrón de proveedores, contrato y fotografías de evento.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/13: presentó dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, documento denominado notificación de fallo, dos constancias de inscripción en el padrón de proveedores y una carta compromiso de inscripción en el mismo, documento denominado entrega y recepción de bienes y servicios firmado por el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa y por el proveedor y fotografías de evento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0134-1805/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010134, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número MSJCH/AGLV/075/2023, de misma fecha, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante técnica de análisis e inspección a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MSJCH/AGLV/075/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por recursos fiscales, se conoció faltante de documentación en los procedimientos de adjudicación, así como el uso y destino de las erogaciones realizadas, en cantidad de \$4,354,086.05 (cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochenta y seis pesos 05/100 M.N.), como a continuación se detalla:

1.-Número de contrato: MSJC/ADJ/2022/01

Procedimiento de adjudicación:

Proveedor: SNARK JIM S.A DE C.V

Objeto del contrato: Contratación de proveedor para organizar y proveer el servicio de grupos musicales para la feria 2022 del municipio de San José Chiapa.

Monto: \$1,850,200.00

Observaciones: El acta de fallo no está firmada por los participantes y omitió remitir notificación de fallo por escrito a cada uno de los participantes, omitió remitir constancia de inscripción en el padrón de proveedores o carta compromiso de los concursantes, solo remite el del ganador, no presenta evidencia de pago del finiquito por \$1,295,140.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), remite reporte fotográfico, sin embargo, no acredita la totalidad de la erogación realizada, por lo que no comprueba el uso y destino del gasto y omitió remitir acta de entrega recepción a entera satisfacción.

2.-Número de contrato: MSJC/ADJ/2022/11

Procedimiento de adjudicación: Invitación cuando menos a tres personas

Proveedor: 1

Objeto del contrato: Organización y producción de la celebración de las fiestas patrias los días 15 y 16 de septiembre en el Municipio de San José Chiapa y comunidades.

Monto: \$827,196.00

Observaciones: El dictamen de excepción a la licitación pública presenta inconsistencias ya que menciona que los pagos se realizaran de la fuente de financiamiento de participaciones y la documentación comprobatoria de los pagos corresponde a recursos propios, de igual forma en el primer párrafo del documento en mención describe "los motivos por los cuales se justifica la excepción a la licitación pública de la acción denominada compra y conversión de vehículo a ambulancia de traslado para el municipio de San José Chiapa", siendo que el concepto es diferente.

Omitió remitir cuadro comparativo, acta de presentación de propuestas técnicas y económicas, acta de comunicación de evaluación técnica, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo y acta de fallo, omitió remitir constancia de inscripción en el padrón de proveedores o carta compromiso de los concursantes, omitió remitir la fianza de garantía de acuerdo a la cláusula DECIMA del contrato, asimismo, remite el reporte fotográfico, sin embargo, este no acredita el total de los servicios contratados, por lo que no demuestra el uso y destino del gasto, omitió remitir acta entrega recepción de los servicios contratados a entera satisfacción.

3.-Número de contrato: MSJC/ADJ/2022/05

Procedimiento de adjudicación: Invitación cuando menos a tres personas

Proveedor: 2

Objeto del contrato: Mantenimiento del parque vehicular del ayuntamiento de San José Chiapa para el ejercicio 2022

Monto: \$681,410.05

Observaciones: La suficiencia presupuestal menciona que la fuente de financiamiento es de Recursos Fiscales y Participaciones sin embargo no menciona el monto que le corresponde a cada fuente, el dictamen de excepción en el apartado de "Acuerdos" en el punto séptimo, menciona que los pagos se realicen del fondo de participaciones, omitió remitir cuadro comparativo, el acta de fallo no se encuentra firmado por los participantes y omitió remitir notificación de fallo por escrito a cada uno de los proveedores participantes, omitió remitir constancia de inscripción en el padrón de proveedores o carta compromiso de los concursantes solo el del proveedor ganador, el contrato menciona que se pagará con recursos de participaciones, el contrato no especifica si se dispensa la garantía de cumplimiento al ser un contrato abierto y por ser varios pagos se requiere la fianza de cumplimiento y la de vicios ocultos por la calidad de las piezas, remite reporte fotográfico del mantenimiento de vehículos, sin embargo, no demuestra la totalidad de los servicios contratados, de igual forma no proporciono la bitácora de mantenimiento ni el inventario de bienes muebles del Ayuntamiento en el que se pueda identificar los vehículos a los que se les brindo el servicio, omitió remitir acta entrega recepción a entera satisfacción.

4.-Número de contrato: MSJC/ADJ/2022/07

Procedimiento de adjudicación: Invitación cuando menos a tres personas

Proveedor: GURCEM SA DE CV

Objeto del contrato: Logística y organización para la celebración del día de la madre en la cabecera municipal y comunidades

Monto: \$522,000.00

Observaciones: El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado ya que en el numeral IV "motivación del supuesto de excepción" hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, por otro lado menciona que los pagos se realizaran de la fuente de financiamiento de participaciones, siendo que la documentación comprobatoria del pago corresponde a recursos propios, el acta de fallo no está firmada por los participantes y omitió remitir notificación de fallo por escrito a cada uno de los proveedores participantes, omitió remitir constancia de inscripción en el padrón de proveedores o carta compromiso de los concursantes, el contrato no menciona la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes mismo que permita la verificación de los conceptos plasmados en el CFDI, omitió remitir acta entrega recepción a entera satisfacción, remite reporte fotográfico de un evento, sin embargo, este no acredita la totalidad de los servicios contratados.

5.-Número de contrato: MSJC/ADJ/2022/13

Procedimiento de adjudicación: Invitación cuando menos a tres personas

Proveedor: PUBLEASY MEX

Objeto del contrato: Logística y organización del primer informe de gobierno de la administración 2021-2024

Monto: \$319,000.00

Observaciones: El dictamen de excepción a la licitación menciona que los pagos se realizaran de la fuente de financiamiento de participaciones y la documentación comprobatoria de los pagos corresponde a la fuente de financiamiento de recursos propios, el acta de fallo no está firmada por los participantes y omitió remitir notificación de fallo por escrito a cada uno de los proveedores participantes, omitió remitir constancia de inscripción en el padrón de proveedores o carta compromiso de los concursantes, el contrato no menciona la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, omitió remitir evidencia de pago, remite reporte fotográfico del evento, sin embargo, no acreditan la recepción de los servicios contratados según la requisición, por lo que no demuestra el uso y destino del gasto.

6.-Número de contrato: MSJC/ADJ/2022/08

Procedimiento de adjudicación: Invitación cuando menos a tres personas

Proveedor: 3

Objeto del contrato: Logística y organización para la celebración del día del maestro en el municipio de San José Chiapa

Monto: \$154,280.00

Observaciones: El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado ya que en el numeral IV "motivación del supuesto de excepción" hace referencia a la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, por otro lado menciona que los pagos se realizaran de la fuente de financiamiento de participaciones siendo que la documentación comprobatoria de los pagos corresponde a recursos propios, el acta de fallo no está firmada por los participantes y omitió remitir notificación de fallo por escrito a cada uno de los licitantes, omitió remitir constancia de

inscripción en el padrón de proveedores o carta compromiso de los concursantes, el contrato no menciona la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes mismo que coincida con los conceptos plasmados en el CFDI, omitió remitir acta entrega recepción a entera satisfacción, remite reporte fotográfico, sin embargo, no acredita la totalidad de los servicios contratados. Por lo que no demuestra el uso y destino del gasto.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$4,354,086.05 (cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochenta y seis pesos 05/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del contrato MSJC/ADJ/2022/01: el documento denominado notificación de fallo a proveedores carece de evidencia de recepción por parte de los mismos, por otro lado, omitió remitir evidencia de pago del finiquito por \$1,295,140.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), evidencia del uso y destino del gasto, acta entrega recepción a entera satisfacción, evidencia de recepción de los bienes, evidencia de que los bienes cumplen en cantidad y características requeridas.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/05: remitió documentos modificados como autorización de suficiencia presupuestaria, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, por lo que se advierte duplicidad de documentos con los presentados en contestación a visita domiciliaria, desconociéndose la autenticidad de los documentos remitidos, de igual forma presentó contrato modificado en el apartado de la estructura

financiera, omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto como bitácora de mantenimiento e inventario de bienes muebles del Ayuntamiento en el que se pueda identificar los vehículos a los que se les brindo el servicio, omitió remitir acta entrega recepción a entera satisfacción, evidencia de recepción de los bienes, evidencia de que los bienes cumplen en cantidad y características requeridas.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/07: remitió documentos modificados como dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato, por lo que se advierte duplicidad de documentos con los presentados en contestación a visita domiciliaria, desconociéndose la autenticidad de los documentos remitidos, así mismo, presentó contrato modificado en la cláusula SEGUNDA correspondiente a la descripción de los servicios.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/08: remitió documentos modificados como dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato, por lo que se advierte duplicidad de documentos con los presentados en contestación a visita domiciliaria, desconociéndose la autenticidad de los documentos remitidos, así mismo, presentó contrato modificado en la cláusula SEGUNDA correspondiente a la descripción de los servicios.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/11: remitió documentos modificados como dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato, por lo que se advierte duplicidad de documentos con los presentados en contestación a visita domiciliaria, desconociéndose la autenticidad de los documentos remitidos, de igual forma presentó contrato modificado en la cláusula DECIMA, correspondiente a la garantía.

Del contrato MSJC/ADJ/2022/13: remitió documentos modificados como dictamen de excepción a la licitación pública y acta de fallo, por lo que se advierte duplicidad de documentos con los presentados en contestación a visita domiciliaria, desconociéndose la autenticidad de los documentos remitidos, así mismo, omitió remitir aclaración respecto a que el contrato carece de requisitos mínimos establecidos en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De los contratos observados remitió documentos de autorización de suficiencia presupuestal, del análisis a dichos documentos, se determina que estos carecen de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del Presupuesto de Egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia

Aunado a lo anterior, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a las atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-22-18/05-E-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-22-18/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,354,086.05 (cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochenta y seis pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 88, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción

XLIX, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,508,000.00

Contrato número MSJC-2022-REPO-128-01, 19/01/2022

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1299-1805/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, signado por el Presidente Municipal de San José Chiapa, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información para atender la presente observación:

Caratula de activación del contrato de servicios bancarios de la cuenta XXXXXX4878 con el nombre de las personas autorizadas para dicha cuenta, nombramiento del Tesorero Municipal.

Suficiencia presupuestal, oficio número MSJC/CM/018/23, de fecha 05/03/2024 firmado por el Contralor Municipal en el que menciona que "... hago constar bajo protesta de decir verdad que; la Contraloría del Municipio de San José Chiapa, a la cual represento, que se llevó a cabo la revisión del expediente de obra número MSJC-2022-REPO-128-01... ".

Oficio de autorización de modificación (reducción) de recursos presupuestales, oficio de solicitud de reducción de recursos firmado por el Director de Obras Públicas, Desarrollo

Urbano del Municipio de San José Chiapa, por un monto nuevo de \$752,840.00 (setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), oficio de suficiencia presupuestal modificada por \$752,840.00 (setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) firmado por el Tesorero Municipal, oficio número PMSJDOPDU/135-4/2022, firmado por el Director de Obras públicas, Desarrollo Urbano del Municipio de San José Chiapa, Pue. dirigido al Presidente Municipal, mencionado "... hago de su conocimiento e informo que la modificación presupuestal, por reducción de recursos de la obra número 2022/REPO128001 denominada estudio y proyecto ejecutivo para construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San José Ozumba, municipio de San José Chiapa, Pue, será utilizado para beneficio de los habitantes de la Junta Auxiliar de San José Ozumba la presente obra siendo una prioridad para este ejercicio fiscal 2022, la cual se incluyó para llevarla a cabo, pero debido a la insuficiencia presupuestal ya no se pudo concluir el proyecto ...".

Oficio número PMSJDOPDU/135-6/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 firmado por el Director de Obra Pública dirigido al Contralor Municipal informando que se realizará la modificación al monto pactado originalmente en el contrato en la modalidad de reducción de recursos por \$752,840.00 (setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Convenio modificadorio por reducción del precio pactado, solicitud de modificación de contrato ante el Cabildo, póliza R010000027 de fecha 19 enero de 2022, por \$452,400.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), solicitud de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 309B36COD13B por \$452,400.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), orden de pago, acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, dictamen técnico de adjudicación, acta de fallo y adjudicación de contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0134-1805/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010134, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número MSJCH/AGLV/075/2023, de misma fecha, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante técnica de análisis e inspección a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MSJCH/AGLV/075/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por recursos fiscales, se conoció faltante de documentación comprobatoria de la erogación realizada respecto del contrato número MSJC-2022-REPO-128-01, así como el uso y destino del gasto, por un monto de \$1,508,000.00 (un millón quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), como a continuación se detalla:

1.-Número de contrato: MSJC-2022-REPO-128-01

Proveedor: Construcciones y Grupo Constructor Blokmart, S.A. de C.V.

Objeto del contrato: Estudio y proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San José Ozumba, municipio de San José Chiapa, Puebla.

Monto: \$1,508,000.00

Observaciones: Omitió presentar pólizas de registro contable, requisición, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, proceso de adjudicación y evidencia del uso y destino del gasto.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,508,000.00 (un millón quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió convenio modificatorio por reducción del precio pactado, en la cláusula primera de dicho documento establece un monto de lo ejecutado por \$752,840.00 (setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de igual forma, remitió oficio de autorización de modificación (reducción) de recursos presupuestales, oficio de suficiencia presupuestal modificada por \$752,840.00 (setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) firmado por el Tesorero Municipal, sin embargo, omitió remitir las justificaciones y motivos de la modificación presupuestal autorizada inicialmente, así como al contrato y dictamen técnico, además omitió presentar evidencia de haberse apegado a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento, en relación a la terminación anticipada del contrato.

Así mismo, omitió remitir documentación comprobatoria referente al proceso de adjudicación y al gasto realizado como: pólizas de registros contables, evidencia de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el monto total erogado, estimaciones, bitácoras, reporte fotográfico y finiquito.

De igual forma, presento oficio de suficiencia presupuestal, del análisis a este, se determina que carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así mismo, omitió remitir evidencia del uso y destino, así como de los resultados obtenidos, respecto al monto erogado.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del Presupuesto de Egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-22-18/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,508,000.00 (un millón quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 88, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 72 fracciones IV, VI, 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 67, 74, 109 y 111 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$807,927.52

Póliza R030000012, 03/03/2022 por \$511,943.92

Póliza R050000023, 03/05/2022 por \$295,983.60

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1299-1805/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, signado por el Presidente Municipal de San José Chiapa, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información para atender la presente observación:

Caratula de activación del contrato de servicios bancarios de la cuenta XXXXXX4878 con el nombre de las personas autorizadas para dicha cuenta, nombramiento del Tesorero Municipal.

De la Póliza R030000012 remitió: oficio número MSJC/CM/016/23 signado por el Contralor Municipal mencionando "... Hago constar bajo protesta de decir verdad que, la Contraloría del Municipio de San José Chiapa, a la cual representó, llevo a cabo la revisión y aprobación de la documentación necesaria que comprueba la operación desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y vigilancia previa para ejercer su adquisición o prestación de servicios conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal. El proceso se administró en las mejores condiciones para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez ...".

Remitió Requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, cuadro comparativo, tres propuestas de proveedores, adjuntando constancia de situación fiscal de proveedores, acta de presentación de propuestas, acta de comunicación de evaluación técnica, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, notificación de fallo a proveedores y contrato.

De la póliza R050000023 remitió: evidencia de pago, juicio de amparo indirecto número 262/2022 para que el municipio regrese la cantidad de \$295,983.60 (doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.) mismo que cobró por concepto de licencia de funcionamiento para el ejercicio fiscal 2020.

Documento emitido por la Secretaria de Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla en el cual menciona "... mediante ejecutoria de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, dentro de los expedientes 63/2021, modifíco la sentencia recurrida y en relación a que determino procedente: conceder a la parte quejosa la protección federal, para los efectos siguientes: A) se desincorpore de la esfera jurídica de la empresa quejosa, la aplicación del artículo 14 fracción XIII, inciso f) sub inciso b) de la Ley de Ingresos para el Municipio de San José Chiapa, Puebla. B) en cuanto al acto de aplicación, se concede para efectos

de que la responsable deje insubsistente el oficio reclamado y devuelva toda la cantidad pagada por concepto de derecho de licencia de funcionamiento para el ejercicio fiscal 2020, debidamente actualizada...".

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0134-1805/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010134, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número MSJCH/AGLV/075/2023, de misma fecha, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MSJCH/AGLV/075/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por recursos fiscales, mediante técnica de inspección se conocieron registros contables que carecen de documentación soporte referente a un procedimiento de adjudicación y al faltante de entregables correspondientes al uso y destino de las erogaciones, en cantidad de \$807,927.52 (ochocientos siete mil novecientos veintisiete pesos 52/100 M.N.), como a continuación se detalla:

1.- Póliza No: R030000012 fecha 03/03/2022

Importe Pagado: \$ 511,943.92

Concepto: Pago de servicios legales en materia de consultoría y litigio

Proveedor: Dreft Servicios Administrativo

Observación: omitió presentar requisición, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, evidencia de pago, proceso de adjudicación, contrato y evidencia del uso y destino del gasto.

2.- Póliza No: R050000023 fecha 03/05/2022

Importe Pagado: \$295,983.60

Concepto: Penas, multas, accesorios y actualizaciones Pago de devolución a Kuehne Nagel

Proveedor: Kuehne Nagel

Observación: omitió presentar requisición, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, proceso de adjudicación, contrato y evidencia del uso y destino del gasto.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad

gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$807,927.52 (Ochocientos siete mil novecientos veintisiete pesos 52/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la póliza R050000023, la Entidad Fiscalizada comprobó que el gasto corresponde a un pago por devolución según documento emitido por la Secretaría de Juzgado Noveno de Distrito en Mataría de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, sin embargo, omitió remitir documento en el justifique en que partida fue considerado dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.

Con respecto a la póliza R030000012 la Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, evidencia de recepción de los servicios contratados, evidencia de que los servicios cumplen en cantidad y características requeridas, así como de los resultados obtenidos según el objeto del contrato, por los servicios profesionales consistentes en "... Servicios legales en materia de consultoría litigio y procedimientos administrativos para el cobro de contribuciones ...".

Así mismo, derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado a la póliza R030000012, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del Presupuesto de Egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Aunado a lo anterior, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a las atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-22-18/05-E-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-22-18/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$807,927.52 (ochocientos siete mil novecientos veintisiete pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 88, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción

XLIX, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5.1.3 Obra Pública

8. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$180,345.40

Obra denominada Alimentación eléctrica de mercado municipal, en la localidad de San José Chiapa, Municipio de San José Chiapa, Puebla, de acuerdo a CFDI número 7325 que refiere a la estimación 1 (finiquito).

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

CFDI.

Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cedula de información básica.

Presupuesto base.

Programa de ejecución.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Presupuesto contratado.

Programa contratado.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Estado de cuenta.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Acta de entrega recepción.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Acta de visita de obra.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

Acta de presentación y apertura de proposiciones económicas.

Dictamen técnico de adjudicación.

Acta de fallo y adjudicación de contrato.

Acta de extinción de derechos y obligaciones.

En atención al oficio número ASE/0856-1805/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Chiapa, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contables y/o presupuestarias:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0134-1805/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de la póliza número R080000010 de fecha 19 de agosto de 2022 y CFDI número 7325 de fecha 19 de agosto de 2022, documentos relativos a la obra denominada Alimentación eléctrica de mercado municipal, en la localidad de San José Chiapa, Municipio de San José Chiapa, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 1.1.2.3 correspondiente a la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo Activo Circulante, del género Activo, con base en el Plan de Cuentas identificado en la póliza referida.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación MSJCH/AGLV/075/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cedula de información básica.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (se previeron los impactos económicos, sociales y ecológicos en la ejecución).

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Presupuesto base.

Programa de ejecución.
Proceso de adjudicación.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
Estado de cuenta.
Números generadores.
Notas de bitácora.
Reporte fotográfico.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Proceso de adjudicación.
Garantía de cumplimiento.
Notas de bitácora.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública; nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); y contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas, donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Asimismo, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Proceso de adjudicación:

Irregularidad del documento.

Se omitió la integración de las bases de concurso, cartas de invitación al procedimiento, registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, declaración de no estar en los supuestos del artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal), garantía de seriedad de la propuesta ganadora, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y dictamen de excepción a la licitación pública.

Notas de bitácora:

Irregularidad del documento.

Las notas de bitácora no cumplen con las características descritas en la normativa vigente aplicable, toda vez que carecen de folio, fecha de asentamiento y descripción de los asuntos trascendentales de la obra.

Memoria de cálculo:

Irregularidad del documento.

Se requiere la memoria de cálculo eléctrico, en la que se describa la distribución de circuitos, carga eléctrica y los calibres a utilizar.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$180,345.40 (ciento ochenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-22-18/05-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$180,345.40 (ciento ochenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$313,200.00

Obra denominada Construcción de bodega en auditorio municipal en la localidad de San José Chiapa, Municipio de San José Chiapa, Puebla, de acuerdo a CFDI número 2758 que refiere a la estimación 1 (finiquito).

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

CFDI.

Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cedula de información básica.

Presupuesto base.

Programa de ejecución.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Presupuesto contratado.

Programa contratado.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Estado de cuenta.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Acta de entrega recepción.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

- Acta de visita de obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones económicas.
- Dictamen técnico de adjudicación.
- Acta de fallo y adjudicación de contrato.
- Acta de extinción de derechos y obligaciones.

En atención al oficio número ASE/0856-1805/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento de San José Chiapa, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contables y/o presupuestarias:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0134-1805/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de la póliza número R040000038, de fecha 27 de abril de 2022 y CFDI número 2758, de fecha 27 de abril de 2022, documentos relativos a la obra denominada Construcción de bodega en auditorio municipal en la localidad de San José Chiapa, Municipio de San José Chiapa, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 1.1.2.3 correspondiente a la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo Activo Circulante, del género Activo, con base en el Plan de Cuentas identificado en la póliza referida.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación MSJCH/AGLV/075/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

- Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.
- Cedula de información básica.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudios preliminares (se previeron los impactos económicos, sociales y ecológicos en la ejecución).
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Presupuesto base.
Programa de ejecución.
Proceso de adjudicación.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
Estado de cuenta.
Números generadores.
Notas de bitácora.
Reporte fotográfico.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.
Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Proceso de adjudicación.
Garantía de cumplimiento.
Notas de bitácora.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública; nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); y contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas, donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Asimismo, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Proceso de adjudicación:

Irregularidad del documento.

Se omitió la integración de las bases de concurso, cartas de invitación al procedimiento, registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, declaración de no estar en los supuestos del artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal), garantía de seriedad de la propuesta ganadora, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y dictamen de excepción a la licitación pública.

Notas de bitácora:

Irregularidad del documento.

Las notas de bitácora no cumplen con las características descritas en la normativa vigente aplicable, toda vez que carecen de folio, fecha de asentamiento y descripción de los asuntos trascendentales de la obra.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$313,200.00 (trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-22-18/05-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$313,200.00 (trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$143,969.92

Obra denominada Rehabilitación de drenaje sanitario con equipo hidroneumático en la Ex Hacienda Ojo de Agua, municipio de San José Chiapa, Puebla, de acuerdo a CFDI número 685 que refiere a la estimación 1 (finiquito).

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

CFDI.

Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cedula de información básica.

Presupuesto base.

Programa de ejecución.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Presupuesto contratado.

Programa contratado.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Estado de cuenta.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:
Acta de visita de obra.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas.
Acta de presentación y apertura de proposiciones económicas.
Dictamen técnico de adjudicación.
Acta de fallo y adjudicación de contrato.
Acta de extinción de derechos y obligaciones.

En atención al oficio número ASE/0856-1805/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número MSJC/AGLV/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento de San José Chiapa, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contables y/o presupuestarias:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0134-1805/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se determina la existencia de la póliza número R070000043 de fecha 28 de julio de 2022 y CFDI número 685, de fecha 28 de julio de 2022, documentos relativos a la obra denominada Rehabilitación de drenaje sanitario con equipo hidroneumático en la Ex Hacienda Ojo de Agua, municipio de San José Chiapa; corroborando la información en la cuenta de registro 1.1.2.3 correspondiente a la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo Activo Circulante, del género Activo, con base en el Plan de Cuentas identificado en la póliza referida.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, adjunto al oficio de contestación MSJCH/AGLV/075/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cedula de información básica.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (se previeron los impactos económicos, sociales y ecológicos en la ejecución).

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis.

Presupuesto base.

Programa de ejecución.

Proceso de adjudicación.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Presupuesto contratado.

Programa contratado.

Comprobante fiscal por el pago de anticipo.

Garantía de anticipo.

Garantía de cumplimiento.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Estado de cuenta.

Números generadores.

Notas de bitácora.

Reporte fotográfico.

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Acta de entrega recepción.

Garantía por vicios ocultos.

Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Garantía por vicios ocultos.

Planos de la obra terminada.
Memoria descriptiva.
Planos y/o, croquis.
Proceso de adjudicación.
Garantía de cumplimiento.
Notas de bitácora.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública; nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); y contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas, donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Asimismo, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Proceso de adjudicación:

Irregularidad del documento.

Se omitió la integración de las bases de concurso, cartas de invitación al procedimiento, registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, declaración de no estar en los supuestos del artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal), garantía de seriedad de la propuesta ganadora, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y dictamen de excepción a la licitación pública.

Notas de bitácora:

Irregularidad del documento.

Las notas de bitácora no cumplen con las características descritas en la normativa vigente aplicable, toda vez que carecen de folio, fecha de asentamiento y descripción de los asuntos trascendentales de la obra.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$143,969.92 (ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-22-18/05-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$143,969.92 (ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

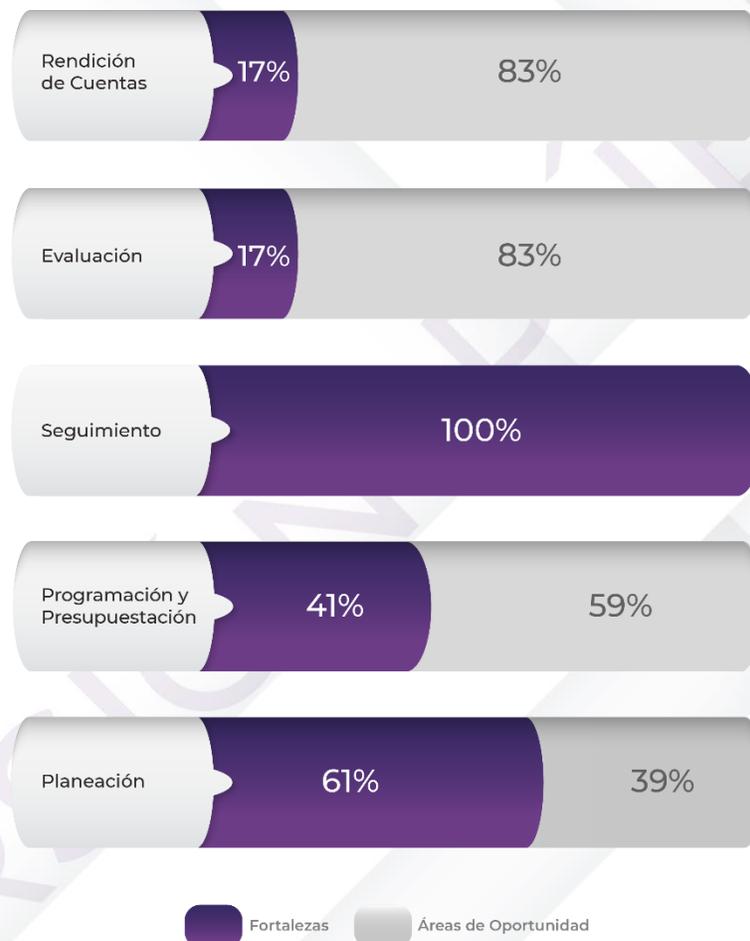
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **San José Chiapa**, tomando como

base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentó fortalezas el de: *Seguimiento*, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados; sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Planeación*, *Programación y Presupuestación*, con 39%, 59%, respectivamente, mientras que los de *Evaluación y Rendición de Cuentas*, con 83% cada uno, tal como se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad

Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos

necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-IPMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

De conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, las acciones de seguimiento generan información para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo. Por lo tanto, para el desarrollo de esta etapa, se deben considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores, lo cual, de manera preferente, podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-1CFPP

El cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp osciló en un rango Aceptable, es decir, entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental”.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y la inclusión de sus propuestas para contribuir a la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado “Ambiente de Control”, es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles

jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de

desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante el oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en la “Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024”; se verificó la realización de la evaluación al Documento Rector del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2022, lo cual permite a la Entidad Fiscalizada establecer un parámetro de mejora continua en sus labores de planeación y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp), o en su caso, plan, programa o acciones en específico, orientadas a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o discriminación social.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Programa presupuestario “Desarrollo Económico”; se identificó que dicho Pp estuvo orientado a la disminución de la brecha de desigualdad, atendiendo problemáticas relacionadas con la pobreza y vulnerabilidad, asimismo, se observó que el cumplimiento de las metas de los objetivos del Programa antes referido, estuvo en un rango aceptable, es decir, entre el 90% y 110%. Asimismo, se destaca el objetivo a nivel Fin, el cual se enfocó

en “Contribuir a la reconstrucción del tejido social a través del fortalecimiento económico local y la disminución de la brecha de desigualdad”.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró su Cumplimiento Final, a través de una muestra de 3, de un total de 5 Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, la cual representa el 86% del presupuesto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022. Dichos Pp fueron los siguientes:

- Educación, Cultura y Deporte
- Infraestructura
- Buen Gobierno y Seguridad Pública

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”, publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/>); las cuales se enuncian a continuación:

- Alineación a Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo.
- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación; sin embargo, omitió presentar información o documentación para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1805-2022-PP-IDPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp se fortalezca la:
 - Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de los Pp, se deben incluir, entre otros elementos, los datos generales que permitan identificarlos, como son:

- Nombre o denominación del programa.
- Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
- Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción del Pp.
 - La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp: “Buen Gobierno y Seguridad Pública”; “Infraestructura”; y “Educación, Cultura y Deporte”, no cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia
- Frecuencia de medición

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación; sin embargo, omitió presentar información o documentación para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1805-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la Metodología del Marco Lógico, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo

- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, o en su caso del “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en el “Comportamiento Presupuestario por Programas al 31/dic/2022”, documento en el que se encuentran registrados los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022 y que además guardan congruencia con el monto reportado en el Cumplimiento Final de los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas, mediante el cual, se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, consistente en el “Programa Anual de Auditorías Internas 2022”; no se desprendió la documentación que permitiera corroborar la realización de las auditorías programadas, así como de la evidencia para comprobar el seguimiento realizado a las recomendaciones que hayan derivado de las mismas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1805-2022-E-2PAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de auditorías que den cuenta del cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2022. Asimismo, la documentación que permita constatar que realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas practicadas, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y corregir las deficiencias detectadas. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por los cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones.

Además, para ejercicios subsecuentes, realizar las acciones necesarias que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada cuenta con la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar; sin embargo, no se identificó documentación que permitiera verificar la estructura y su aprobación mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Acta de Sesión Plenaria del COPLADEMUN”, de fecha 28 de enero de 2022; se verificó la presentación de la estructura e instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), así como sus funciones, por lo que se observó la aprobación de la integración de dicha instancia.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en los registros de los archivos denominados “Martes Ciudadanos”; se constató la conformación de audiencias públicas, las cuales fueron celebradas todos los martes en diferentes localidades del Ayuntamiento, de 10:30 a 13:00 horas. Estas audiencias brindaron la oportunidad a la ciudadanía del municipio de exponer sus ideas y preocupaciones sobre diversos temas relacionados con la gestión municipal. Además, contaron con un buzón de quejas donde la población puede expresar sus

recomendaciones para mejorar la calidad de los servicios y la atención por parte del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató a través de la “Captura de pantalla” y el “Hipervínculo” proporcionado, la publicación del presupuesto de egresos del ejercicio 2022 y los Programas presupuestarios 2022 en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató a

través de los “Hipervínculos” proporcionados, la publicación de la información referente al Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2022, el cual se encuentra disponible en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que esta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en “Acta de Cabildo protocolizada”, de fecha 7 de marzo de 2022, a través de la cual aprobaron el Código de Ética y Código de Conducta como documentos normativos para el Ayuntamiento; sin embargo, esta información no corresponde a lo observado en el presente resultado.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1805-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación relativa a la instauración del Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada y conformado por personas servidoras públicas de la Entidad; el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I,

II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; mismos que fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada y por los integrantes del Comité de Ética; sin embargo, no cuenta con evidencia respecto a la publicación y difusión de dichos Códigos a través de medios físicos o electrónicos oficiales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató la publicación y difusión de los Códigos de Ética y de Conducta a través de la “Captura de pantalla” y el “Hipervínculo” proporcionados, por lo que se encuentran disponibles para su consulta en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de organización, que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones de la propia Entidad; los cuales han sido aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, sin embargo, no se cuenta con evidencia respecto a su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante el oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató a través de la “Captura de pantalla” y el “Hipervínculo” señalado, la publicación y difusión del Manual de Organización del Ayuntamiento en su página oficial de Internet.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos y estos han sido aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; sin embargo, no cuenta con evidencia respecto a su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó a través de la “Captura de pantalla” y el “Hipervínculo” proporcionado, la publicación y difusión del Manual de Procedimientos en la página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación; sin embargo, omitió presentar información o documentación para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1805-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante el oficio número MSIC/CM/021/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en el Pp denominado "Educación, Cultura y Deporte", el cual incluyó en su

Componente 3 el objetivo: “Acciones realizadas que promueven la equidad de género”, tal como ferias de la salud enfocadas a mujeres, asesoría psicológica, jurídica y pláticas de empoderamiento a mujeres, niñas y niños. Asimismo, presentó “Evidencia fotográfica de talleres” que promueven la equidad de género de las y los servidores públicos que integran a la Entidad Fiscalizada.

Sin embargo, no se desprendió evidencia que permitiera corroborar la realización de todas las acciones previamente referidas, por lo que no fue posible constatar que el Ayuntamiento haya realizado acciones en materia de género.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; por lo cual se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 1805-2022-EG-IPG

La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que dé soporte al cumplimiento de metas de los objetivos del Pp que promovió la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio fiscal auditado o, en su caso, las acciones que llevó a cabo en la materia, así como la evidencia correspondiente de su realización. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá remitir un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables, así mismo, debe presentar evidencia de las acciones que llevó a cabo en materia de derechos, necesidades y principios con perspectiva de género, tal como fotografías georreferenciadas de las capacitaciones, talleres, cursos impartidos sobre equidad de género, derechos humanos e igualdad de género, así como constancias y/o listado de las personas asistentes a los procesos formativos o beneficiarias de dichas acciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica

Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 10 observaciones, las cuales generaron: 6 Recomendaciones, 8 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **San José Chiapa** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



